# ACUERDO DE CONCEJO Nº 044-2024-MPC

Casma, 16 de julio del 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Expediente Administrativo N° 008018-2024 de fecha 04.06.2024 presentado por la Parroquia "Santa María Magdalena"; el Informe N° 790-2024-MPC/OAyGP/JMAS recepcionado el 10.06.2024 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial; el Informe N° 2511-2024-MPC-OGPP de fecha 14.06.2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 466-2024-GDS-MPC de fecha 24.06.2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 600-2024-OGAJ/MPC-TMTS de fecha 27.06.2024 emitido por la Oficina General de Asesoria Jurídica; el Proveido S/N de fecha 28.06.2024 emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la ley N° 28607 "Ley de Reforma constitucional" concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; norma legal que permite las municipalidades ejercer sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos especificos, de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 9° numeral 25 de la acotada Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles municipales a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...), lo que resulta concordante con el artículo 66° del mismo cuerpo legal que además dispone que el acuerdo de donación se aprueba con el voto de conforme de los dos tercios del numero legal de los regidores que integren el Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 027-2019-MPC, de fecha 26.07.2019, se aprobó el Procedimiento de Otorgamiento de Donaciones y subvenciones de la Municipalidad Provincial de Casma, que en su artículo 10° Sección correspondiente a la aprobación de donaciones recepcionadas y/u otorgadas por la Municipalidad Provincial de Casma, prevé como donaciones otorgadas: *"2) Donaciones de activos fijos, bienes muebles no depreciables, dinero en efectivo, enseres y/u otros bienes y servicios en general"*.

Que, en ese contexto, la mencionada Ordenanza Municipal Nº 027-2019-MPC modificado a través de la Ordenanza Municipal Nº 001-2021-MPC, de fecha 10.05.2021, prescribe en su artículo 25º: *"Los muebles, equipos, maquinaria, vehículos, bienes culturales que tengan las caracteristicas de activos fijos, bienes no depreciables, enseres, especies, donación económica y otros bienes y servicios en general que otorgue en calidad de donación la Municipalidad Provincial de Casma, será aprobada con el voto conforme de un mínimo de las dos terceras partes (2/3) del número legal de Regidores que conforman el Concejo Municipal"*.

Que, así también, es menester señalar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621º del Código Civil Peruano.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 008018-2024 de fecha 04.06.2024 presentado por la Parroquia "Santa María Magdalena", suscrito por el Párroco Celso Tolentino Alegre así como de la Presidenta de la Hermandad Santa María Magdalena; indican que la fiesta patronal es una celebración de gran importancia para nuestra comunidad en la que participan tanto los residentes locales como visitantes de otros pueblos, es un evento que nos une y nos permite mostrar nuestra cultura, tradiciones y devoción hacia nuestra patrona Santa María Magdalena; por ello solicitan donación de un castillo de fuegos artificiales para las vísperas de la fiesta patronal para el dia 21 de julio del 2024.

# ACUERDO DE CONCEJO Nº 044-2024-MPC

Que, al respecto, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, a través del Informe N° 790-2024-MPC/OAyGP/JMAS recepcionado con fecha 13.06.2024, ha realizado las respectivas indagaciones de mercado obteniendo la cotización del proveedor Sr. Walter Estuardo Veneros Alvarado con RUC N° 10440946190, siendo el costo del castillo de ocho (08) cuerpos por el monto de S/ 1,840.00 (Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles) que incluye letra manguera, pantalla LED, catarata, misilera, paloma, rueda al medio del castillo, remate a los dos costados y su imagen (gigantografia).

Que, con Informe N° 2511-2024-MPC-OGPP de fecha 14.06.2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento que si existe disponibilidad presupuestal de acuerdo al Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2024 para el apoyo de donación de un castillo de fuegos artificiales para las vísperas del 21 de julio, por el monto S/ 1,840.00 (Un Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles).

Que, asimismo, mediante el Informe N° 466-2024-GDS-MPC de fecha 24.06.2024, la Gerencia de Desarrollo Social, señala que la fiesta patronal celebrada cada año forma parte de nuestras costumbres y cultura como pueblo y sociedad expresión del sentimiento religioso mayoritario de la comunidad casmeña, dentro de ese marco y teniendo en cuenta lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 027-2019-MPC y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPC considera conveniente participar en dicha festividad concediendo lo solicitado por ser la actividad principal del pueblo de Casma.

Que, en atención a ello, a través del Informe Legal N° 600-2024-OGAJ/MPC-TMTS de fecha 27.06.2024, la Oficina General de Asesoria Jurídica, es de opinión que resulta procedente brindar el apoyo a la Parroquia "Santa María Magdalena" Casma – Hermandad Santa María Magdalena, en la modalidad de donación, consistente en un castillo de fuegos artificiales de ocho cuerpos para las vísperas de la fiesta patronal Santa María Magdalena para el día 21 de julio del 2024; por lo tanto recomienda elevar los actuados al Pleno de Concejo Municipal a fin de que evalúen y aprueben el otorgamiento de la presente donación mediante acuerdo de concejo, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 027-2019-MPC modificada por Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPC, y en concordancia a lo establecido en el artículo 66° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto en MAYORIA CALIFICADA de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la donación a favor de la Parroquia "Santa María Magdalena" - Hermandad Santa María Magdalena, con la adquisición de un castillo de fuegos artificiales de ocho cuerpos para las vísperas de la fiesta patronal Santa María Magdalena del día 21 de julio del 2024, por el costo de S/ 1,840.00 (Un Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles), conforme a la cotización realizada por la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración; Gerencia de Desarrollo Social; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional: www.municasma.gob.pe.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO
ALCALDE